



## **SOUTH AFRICAN EMBASSY - EMBAJADA DE SUDAFRICA**

CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES

M. T. de Alvear 590 – C1058AAF Buenos Aires, Argentina

Tel.: +54+11+4317-2932 /// +54+11+4317-2900

E-mail: [larraqyf@dirco.gov.za](mailto:larraqyf@dirco.gov.za) // [consular.buenosaires@gmail.com](mailto:consular.buenosaires@gmail.com)

### **VISAS DE INTERCAMBIO CULTURAL, ECONOMICO O SOCIAL- SECCION 22**

Podrán emitirse permisos de intercambio a extranjeros que no sean mayores de 25 años que deseen participar en este tipo de programas de intercambio cultural, económico y social administrados u organizados por un órgano de Estado o Institución Educativa en conjunto con una Institución u Órgano de un Estado Extranjero.

#### **DURACION**

- Si el solicitante que ha obtenido un permiso de intercambio no calificara para otro tipo de visa/ residencia temporaria hasta que haya estado fuera de Sudáfrica por al menos 1 (un) año;
- El período de la validez de las visas de intercambio no supera, en general, los 12 (doce) meses y no puede renovarse ni extenderse;
- Las visas de intercambio no pueden ser renovadas o extendidas.

#### **TARIFAS**

- Los aranceles consulares se modifican anualmente.
- Visa de intercambio cultural, económico y social: Consultar con la Embajada la tarifa correspondiente a la solicitud.
- Visa de intercambio laboral: Consultar con la Embajada la tarifa correspondiente a la solicitud.

#### **RENOVACIONES Y EXTENSIONES DE VISAS:**

La Embajada no renueva o extiende visas existentes, motivo por el que la solicitud será procesada como una solicitud completamente nueva y todos los documentos deberán presentarse nuevamente.

#### **NOTESE:**

Ningún titular de una visa de turismo podrá solicitar un cambio de estado en su visa actual mientras que se encuentre en Sudáfrica, a menos que sea motivado por alguna circunstancia excepcional, tal como:

- Estar en necesidad de un tratamiento médico de emergencia por más de tres meses;
- Ser esposo/a o hijo de un titular de una visa de trabajo, que quisiera tramitar una visa de estudio o trabajo;
- Ciudadano extranjero que deba permanecer en la Republica para prestar declaración en un juicio o estar relacionado con alguna causa Penal. En este caso la solicitud deberá iniciarse mediante el Subdirector de la Fiscalía Pública y dirigida al Director General.
- Solo esposos extranjeros e hijos de ciudadanos sudafricanos o residentes permanentes pueden cambiar su status o las condiciones de sus visas en la República de Sudáfrica sin necesidad de aplicar previamente por una exención.

Por tal motivo, la primera solicitud de visa de trabajo por habilidades excepcionales deberá tramitarse en la Embajada de Sudáfrica de su país de origen o de residencia permanente.



**SOUTH AFRICAN EMBASSY - EMBAJADA DE SUDAFRICA**

CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES

M. T. de Alvear 590 – C1058AAF Buenos Aires, Argentina

Tel.: +54+11+4317-2932 /// +54+11+4317-2900

E-mail: [larraqyf@dirco.gov.za](mailto:larraqyf@dirco.gov.za) // [consular.buenosaires@gmail.com](mailto:consular.buenosaires@gmail.com)

**REQUISITOS PARA LA VISA DE INTERCAMBIO**

1.	<b>Pasaporte de viaje</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Valido por al menos (30) días luego de concluida la visita programada en Sudáfrica.</li><li>• El pasaporte debe contener 2 (dos) carillas en blanco para los endosos.</li><li>• Presentar segundo pasaporte (original y copia) en el caso que de poseerlo.</li><li>• Copias de visas previas / sellados de entradas previas a Sudáfrica.</li><li>• Pasaportes que hayan sido renovados manual o electrónicamente <b>no serán</b> aceptados.</li></ul>
2.	<b>Fotografías</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• 2 (dos) fotos 4x4cm recientes tamaño pasaporte, fondo blanco</li><li>• Rostro del solicitante mirando hacia la cámara</li></ul>
3.	<b>Solicitud de visa</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Formulario <b>DHA-1738</b> completo en tinta negra en letra imprenta (debe obtenerse de la página web previo a la cita para presentar los documentos)</li><li>• Las preguntas deberán ser respondidas en inglés – las consultas que no aplican al caso en particular deberán responderse como N/A.</li><li>• “Persona de contacto” en la parte 4 refiere a algún contacto en el país de origen o de residencia habitual del solicitante.</li><li>• Parte 5 y 6 deben completarse. No serán aceptadas frases como: “N/A” o “referirse al documento adjunto”.</li><li>• Se debe completar y describir el propósito de las actividades en la parte 5.</li><li>• Se debe indicar nombre completo y firmarse junto con la fecha en la declaración de la página 85.</li><li>• Las personas registradas como “no deseadas” no califican para ningún tipo de visa o para ser admitidas en Sudáfrica por el período mínimo de un año.</li></ul>
4.	<b>Ciudadanos no argentinos, paraguayos o uruguayos</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Deberán presentar prueba (original y copia) de su condición migratoria en Argentina/ Paraguay/ Uruguay (CI, DNI, residencia, etc)</li></ul>
5.	<b>Formulario médico BI-811 en inglés</b> (obligatorio para todos los solicitantes) <ul style="list-style-type: none"><li>• El formulario BI-811 debe completarse, firmarse, sellarse y fecharse por un profesional médico registrado. En el mismo se debe indicar estado general de salud del solicitante y detallar cualquier tipo de condición médica o anomalía que sufriera.</li></ul>
6.	<b>Certificado original de antecedentes penales</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se requiere para todos los solicitantes a partir de los 18 años de edad, tanto de su país de origen como de todos los países donde hubiese vivido un año o más tiempo <b>durante los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.</b></li><li>• Certificados emitidos por Embajadas/ Consulados de otros países serán aceptados en lugar de los certificados de antecedentes penales originales de los países donde el solicitante mayor de 18 años haya residido por 12 meses o más, solo si:<ul style="list-style-type: none"><li>• La firma de los certificados de las Embajadas/ Consulados se encuentra certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores;</li><li>• <b>NO OBSTANTE</b> se requerirá el Certificado de Antecedentes Penales original del propio país de origen;</li><li>• El certificado será válido por 6 (seis) meses desde el momento de su emisión</li><li>• Ciudadanos extranjeros con residencia permanente en Argentina, Paraguay o Uruguay también deberán presentar Certificado de Antecedentes penales de esos</li></ul></li></ul>



**SOUTH AFRICAN EMBASSY - EMBAJADA DE SUDAFRICA**

CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES

M. T. de Alvear 590 – C1058AAF Buenos Aires, Argentina

Tel.: +54+11+4317-2932 /// +54+11+4317-2900

E-mail: [larraquyf@dirco.gov.za](mailto:larraquyf@dirco.gov.za) // [consular.buenosaires@gmail.com](mailto:consular.buenosaires@gmail.com)

	<p>países.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>La documentación indicada previamente deberá ser original <b>Apostilladas</b> por la Autoridad competente del país emisor y, donde correspondiese, traducida oficialmente al inglés cuya traducción deberá estar legalizada por Colegio de Traductores Públicos.</li></ul>
7.	<p><b>Prueba de cobertura médica</b> con una prestadora medica que este registrada en Sudáfrica, durante toda la duración del período de intercambio.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Para ver la lista completa de los planes médicos registrados en Sudáfrica y aceptados para la solicitud de la <i>visa</i> <a href="https://www.medicalschemes.com/MedicalSchemes.aspx">https://www.medicalschemes.com/MedicalSchemes.aspx</a></li><li>Se debe presentar prueba de confirmación o certificado de membresía por parte de la prestadora medica donde se indiquen claramente: datos del solicitante, duración de la cobertura médica y pago realizado</li></ol> <p><b>Nota:</b> <i>No será aceptada la prueba de pago como membresía de cobertura.</i></p>
8.	<p><b>Documentación requerida para menores de edad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Partida de nacimiento del menor legalizada con la Apostilla de la Haya y traducida oficialmente al inglés por Traductor Publico con posterior legalización de traducción ante el Colegio de Traductores;</li><li>Copias certificadas de pasaportes/ documentos de identidad de ambos padres;</li><li>Prueba de consentimiento de uno/ambos padres o tutores legales, según sea el caso, mediante nota firmada y fechada. Los datos de contacto de los padres o tutores legales deben detallarse claramente,</li><li>Carta de confirmación de la persona que recibiera al menor en la Republica, la misma debe contener su dirección residencial donde el niño residirá en la Republica, <i>si correspondiera</i>;</li><li>Copia certificada del pasaporte o documento de identidad y de la visa o residencia permanente de la persona que fuera a recibir al menor en destino, <i>si correspondiera</i></li></ul> <p><b>Documentación adicional será requerida en casos particulares cuando uno de los padres no pudiera firmar el consentimiento.</b></p>
9.	<p><b>Prueba de alojamiento</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Confirmación de la Institución de que el alojamiento será provisto al solicitante durante su estadía, o</li><li>Prueba de reserve hotelera que indique nombre del solicitante y datos completos del hotel durante el tiempo de estadía, o</li><li>En el caso de alojamiento privado (incluyendo alquileres privados de departamentos o casas, reserva vía Airbnb), o carta de invitación del anfitrión confirmando su dirección residencial, factura de algún servicio a su nombre y <b>copia certificada</b> del ID/pasaporte del anfitrión sudafricano o pasaporte y visa valida del ciudadano extranjero.</li></ul>
10.	<p><b>Prueba de solvencia económica suficiente disponible para cubrir gastos durante la estadía:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Extractos bancarios de los últimos 3 (tres) meses completos (con una antigüedad no mayor a las dos semanas a la fecha de la presentación de la solicitud);</li></ul> <p>O</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Dinero disponible del solicitante, ej: extractos que indiquen balance y límite mínimo disponible con las transacciones;</li></ul>



**SOUTH AFRICAN EMBASSY - EMBAJADA DE SUDAFRICA**

CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES

M. T. de Alvear 590 – C1058AAF Buenos Aires, Argentina

Tel.: +54+11+4317-2932 /// +54+11+4317-2900

E-mail: [larraquyf@dirco.gov.za](mailto:larraquyf@dirco.gov.za) // [consular.buenosaires@gmail.com](mailto:consular.buenosaires@gmail.com)

	<p>O</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• En el caso de estudiantes, presentar nota de compromiso de la Institución de que los aranceles y alojamiento están cubiertos mediante una beca, <i>si fuera el caso</i>;</li><li>• En el caso que los padres del solicitante sean el sustento financiero, se deberá presentar además la siguiente documentación:<ul style="list-style-type: none"><li>a. Nota en inglés (firmada y con fecha) en la que los padres se responsabilizan por los gastos en los que incurra el solicitante en RSA;</li><li>b. Copia certificada de los pasaportes o DNI de los padres del solicitante;</li><li>c. Copia certificada de partida de nacimiento del solicitante;</li><li>d. Copia certificada (por Banco) de los extractos bancarios de los <b>últimos 3 meses</b> de los padres del solicitante.</li></ul></li></ul> <p><b>IMPORTANTE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ <b>TODOS</b> los resúmenes bancarios deberán estar sellados y firmados por el Banco emisor o acompañados por una carta del Banco confirmando la cuenta del titular y montos disponibles;</li><li>➤ El <b>mínimo</b> de solvencia económica disponible debe ser R3000.00 por persona por mes por el transcurso de la estadía de la visa al cambio del día.</li><li>➤ Los recibos de sueldo de los padres <b>NO SERAN</b> aceptados como prueba suficiente de respaldo económico.</li></ul>
11.	<p><b>Certificado Internacional de Vacuna contra la Fiebre Amarilla</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Si el solicitante proviene de un área endémica de Fiebre Amarilla.</li><li>• No será requerida cuando la persona esté solamente en tránsito en un área endémica de Fiebre Amarilla.</li><li>• La vacuna deberá aplicarse al menos 10 (diez) días previos al viaje y ofrece cobertura de por vida</li><li>• Ver comunicado en referencia de los países considerados endémicos de Fiebre Amarilla</li></ul>
12.	<p><b>Prueba de pago</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Deberá ser abonado solamente por transferencia bancaria el mismo día de la cita en la Embajada.</li><li>• Los aranceles no son reembolsables.</li><li>• La Embajada se reserva el derecho de no aprobar solicitudes si no está satisfecha con los requisitos presentados.</li></ul>

**DOCUMENTACION ADICIONAL QUE DEBERA PRESENTARSE EN RELACION A LA ACTIVIDAD A REALIZAR:**

- En el caso de una Institución Educativa en la República de Sudáfrica, en conjunto con un Instituto Extranjero de Educación o una Institución que organice o administre el programa, (Sección 22(a) de la Ley de Inmigración de 2002 (Act No 13 of 2002), se deberá presentar:
- Prueba de pasaje de regreso o nota de compromiso del Órgano de Estado, Institución Educativa aceptando responsabilidad por los costos referidos a la deportación del



**SOUTH AFRICAN EMBASSY - EMBAJADA DE SUDAFRICA**

CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES

M. T. de Alvear 590 – C1058AAF Buenos Aires, Argentina

Tel.: +54+11+4317-2932 /// +54+11+4317-2900

E-mail: [larraqyf@dirco.gov.za](mailto:larraqyf@dirco.gov.za) // [consular.buenosaires@gmail.com](mailto:consular.buenosaires@gmail.com)

	<p>solicitante, en el caso que fuera necesario</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Carta del Ministerio de Educación Básica o de Educación Superior o la Institución Educativa en Sudáfrica donde se indique que es responsable de organizar o administrar el programa, detallando las actividades, términos y condiciones y duración del mismo así como también aceptando responsabilidad sobre el estudiante mientras se encuentra en Sudáfrica</li><li>• Carta de la Institución Educativa en el extranjero donde se confirmen los datos personales del solicitante, confirmando también la inscripción con la Institución extranjera y la fecha en la que comienza el programa.</li></ul>
	<p><b>En el caso de un programa cultural, económico o social de intercambio organizado o administrado por un Órgano de Estado o Institución Educativa, en conjunto con una Institución Extranjera de Estudios, (Sección 22(a) de la Ley de Inmigración de 2002 (Act No 13 of 2002), se deberá presentar:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Prueba de pasaje de regreso o nota de compromiso del Órgano de Estado, Institución Educativa aceptando responsabilidad por los costos referidos a la deportación del solicitante, en el caso que fuera necesario;</li><li>• Carta del Órgano de Estado o Institución Educativa en el extranjero en la que se confirme la existencia del programa de intercambio;</li><li>• Carta de la institución educativa en el extranjero confirmando la inscripción o una carta del órgano de Estado extranjero confirmando la participación en el programa y su conocimiento del programa de intercambio</li><li>• Confirmación del Órgano de Estado o Institución Educativa que reportaran al Director General de DHA, tal como contemplado en la Sección 22(a) y proveerán información el formulario DHA-1758, formulario 16.</li></ul>
	<p><b>En términos de la Sección 22(b) de la Ley de Inmigración de 2002, la visa de intercambio puede ser emitida a solicitantes extranjeros que sean menores de 25 años de edad y hayan recibido una oferta para trabajar por un período que no exceda 1 (un) año, siempre que:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>El futuro empleador certifique que la posición existe y se compromete a:</b><ul style="list-style-type: none"><li>○ Pagarle al empleado una remuneración que cumpla con las regulaciones laborales actuales,</li><li>○ Velar por el bienestar y cubrir las necesidades del ciudadano extranjero mientras se encuentra en la República en posesión de tal visa; e</li><li>○ Informar al Ministerio del Interior en caso de incumplimiento por parte del empleado de los términos y condiciones de su visa y/o abandono del país por parte del solicitante.</li></ul></li><li>• Tal ciudadano extranjero no podrá trabajar en otro lugar distinto al especificado en las condiciones de su visa;</li><li>• Tal ciudadano extranjero no calificará para residencia permanente hasta dentro de los dos años siguientes de vencida su visa de intercambio; y tal requisito podrá ser exceptuado por el Director del Ministerio del Interior solamente en circunstancias excepcionales; y</li><li>• Ninguna visa será emitida bajo esta categoría si la propuesta laboral pertenece a un trabajo indeseable, tal como publicado por el Ministro del Interior en la Gazeta Oficial, luego de haber realizado consultas pertinentes con e Ministro de Comercio e Industria.</li></ul>



**SOUTH AFRICAN EMBASSY - EMBAJADA DE SUDAFRICA**

CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES

M. T. de Alvear 590 – C1058AAF Buenos Aires, Argentina

Tel.: +54+11+4317-2932 /// +54+11+4317-2900

E-mail: [larraquyf@dirco.gov.za](mailto:larraquyf@dirco.gov.za) // [consular.buenosaires@gmail.com](mailto:consular.buenosaires@gmail.com)

**Documentación adicional:**

- Prueba de pasaje de regreso o nota de compromiso del empleador aceptando la responsabilidad por los costos referidos a la deportación del solicitante, en el caso que fuera necesario
- Prueba de residencia legal del empleador en la Republica
- Compromiso por escrito del empleador de que:
  - La posición existe;
  - Pagarle al empleado una remuneración que cumpla con las regulaciones laborales actuales;
  - Velar por el bienestar y cubrir las necesidades del ciudadano extranjero mientras se encuentra en la República en posesión de tal visa; e
  - Informar al Ministerio del Interior en caso de incumplimiento por parte del empleado de los términos y condiciones de su visa y/o abandono del país por parte del solicitante.
- Contrato/oferta de trabajo

**NOTAS:**

- **Según artículo 239 de la Constitución Sudafricana, “organ of state” significa:**
  - a. Cualquier Ministerio de Estado o Administración tanto en la esfera nacional, provincial o local del Gobierno;
  - b. Cualquier otro Funcionario o Institución;–
  - En ejercicio del poder de representar una función en términos de la Constitución o de la constitución provincial; o
  - En ejercicio del poder público de representar una función publica en términos de la legislación pero no incluye un funcionario Judicial.



## SOUTH AFRICAN EMBASSY - EMBAJADA DE SUDÁFRICA

CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES

M. T. de Alvear 590 – C1058AAF Buenos Aires, Argentina

Tel.: +54+11+4317-2932 /// +54+11+4317-2900

E-mail: [larraqyuf@dirco.gov.za](mailto:larraqyuf@dirco.gov.za) // [consular.buenosaires@gmail.com](mailto:consular.buenosaires@gmail.com)

### INFORMACION GENERAL

1. Los titulares de pasaporte Argentino, Paraguayo y Uruguayo no necesitan visa para ingresar a la República de Sudáfrica si su estadía no supera los 90 días, respecto a los propósitos para los cuales se emite la visa de puerto de entrada. Por favor referirse al listado completo de países que están exentos de visa y por cuanto tiempo <http://www.dha.gov.za/index.php/immigration-services/exempt-countries>
2. Las solicitudes de visas se tramitan con turno previo y el trámite **es personal**.
3. Los documentos de viaje de **lectura mecánica** – Machine readable travel documents (MRTD) que sean renovados manual o electrónicamente **NO** serán aceptados para los propósitos de viaje y/o visa para Sudáfrica.
4. **Todos** los ciudadanos **NO** sudafricanos (por más que esté exento de visa o no) que desea realizar una actividad laboral en Sudáfrica por un período que no supere los 90 (noventa) días, incluyendo a técnicos, periodistas y empleados de la industria del cine y televisión, deberán completar una solicitud que los **autorizar a trabajar con una visa de visitante en términos de la Sección 11(2)**.
5. **Pasantías:** la Ley de Inmigración no provee de visas para ciudadanos extranjeros que deseen realizar pasantías en compañías u Organizaciones en la República de Sudáfrica. La visa de visitante en términos de la **Sección 11(2) no califica** para estos solicitantes, incluyendo estudiantes extranjeros cuyos estudios finalicen en una pasantía. Los ciudadanos extranjeros que deseen realizar pasantías deberán, por lo tanto, tramitar una visa de trabajo general.
6. **Partidas de nacimiento** significa cualquier extracto del Registro de Nacimiento emitido por las Autoridades Oficiales, que contienen los nombres completos del niño, fecha de nacimiento y nombres completos de sus padres.
7. **Toda la documentación/ documentos públicos no sudafricanos** (ya sean partidas de nacimiento/ matrimonio/ defunción/ Órdenes Judiciales/ Certificado de Antecedentes Penales-etc) deben estar legalizadas con la Apostilla y traducidas al idioma inglés por Traductor Publico. Las traducciones deberán posteriormente legalizarse ante el Colegio de Traductores.
8. Cuando sea necesario, por favor presente solamente copias certificadas de documentos (ej: partidas de nacimiento, matrimonio, etc)
9. **No se aceptaran solicitudes incompletas.** Para que una solicitud se considere completa, todos los formularios deben estar totalmente completos (en el caso que no corresponda a la situación particular del solicitante, indicar N/A). **Cada** solicitante deberá presentar un set de documentos por separado, independientemente de que apliquen como parejas o grupo familiar (ya sea copias de movimientos bancarios, reservas aéreas, alojamiento, partida de matrimonio, informe médico y radiológico (si aplicara).  
**Los solicitantes que presentan solicitudes incompletas corren el riesgo de que la misma sea rechazada.**
  - a. Las copias de ID/pasaporte/ residencia permanente del Anfitrión sudafricano deben estar certificadas como copia fiel ante la Comisaría Local o Commissioner of Oaths.
  - b. La nota de invitación del anfitrión sudafricano debe estar debidamente firmada y fechada
  - c. Todos los extractos de la cuenta bancaria deberán estar **certificados/sellados** por el Banco o acompañados de una nota del Banco verificando el nombre y dirección del titular de la cuenta
10. **Todos** los certificados médicos y de antecedentes penales deben estar fechados y serán válidos por 6 meses desde el momento de emisión. Certificados con fechas anteriores no serán aceptados.
11. **A los esposos/as e hijos dependientes** del solicitante que es titular de una visa emitida en términos de la Sección 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20 o 22 de la Ley de Inmigración se les emitirá una visa de visitante que exceda los 3 (tres) meses; no obstante se recomienda que los hijos dependientes en edad escolar tramiten una visa de estudio.
12. **Prueba de solvencia económica disponible** refiere a los medios financieros disponibles solamente para solventar su estadía en la República de Sudáfrica. Nótese que para las familias y parejas los montos son estipulados por persona por mes. Copias de recibos de sueldo/ cartas de compromiso del empleador **no serán** aceptados como prueba suficiente de solvencia económica disponible. El requisito es:





**SOUTH AFRICAN EMBASSY - EMBAJADA DE SUDAFRICA**

CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES

M. T. de Alvear 590 – C1058AAF Buenos Aires, Argentina

Tel.: +54+11+4317-2932 /// +54+11+4317-2900

E-mail: [larraqyuf@dirco.gov.za](mailto:larraqyuf@dirco.gov.za) // [consular.buenosaires@gmail.com](mailto:consular.buenosaires@gmail.com)

- a. R3000.00 para solicitudes de visas por corta estadía (no más de 3-tres- meses)
- b. R8500.00 para solicitudes de visas de larga estadía incluyendo acompañantes dependientes.
- c. **Visas de voluntariado:** R3000.00 por mes por la duración de la estadía, ej.: si la duración de la estadía en Sudáfrica será de 6 meses la prueba de solvencia económica deberá ser de R18.000. Las cartas de compromiso financiero de las Instituciones no serán aceptadas.

**NOTAS: Los montos previamente estipulados son indicados por persona por mes por la duración de la visa. Cartas de compromiso financiero de ciudadanos extranjeros (padres/esposo/a no sudafricano del solicitante) ya no es reconocido en términos de las regulaciones sudafricanas de inmigración.**

**13. Relaciones permanentes homosexuales o heterosexuales:**

1. Una solicitud de visa en términos de la Ley de quien afirma en su solicitud ser esposo/a, debe proveer al Director General prueba de que el/la solicitante es el esposo/a de un ciudadano o residente permanente sudafricano tal como indicado en la subregulación (2).
2. Un solicitante que se encuentre contemplado en la subregulación (1) debe presentar:
  - a. Un acuerdo notarial firmado por ambas partes en el que den fe que:
    - i. La relación permanente homosexual o heterosexual ha existido por la menos 2 años antes de la fecha a la presentación de la solicitud de visa y que todavía esa relación existe y que excluye cualquier otra persona; y
    - ii. Ninguna de las partes se encuentra en pareja en una relación actual de matrimonio tanto homosexual o heterosexual con otra persona.
  - b. Affidavit Parte A del formulario 12 confirmando que la relación homosexual o heterosexual continua existiendo entre las partes;
  - c. En el caso que alguna de las partes hubiera contraído nupcias anteriormente se deberá presentar un documento oficial que compruebe que ese matrimonio ha sido disuelto mediante sentencia de divorcio, o partida de defunción de la otra parte;
  - d. La documentación debe probar-
    - i. Soporte financiero de las partes
    - ii. Responsabilidades financieras como otras responsabilidades relaciones compartidas entre el solicitante y su pareja;
  - e. En el caso que la relación homosexual o heterosexual hubiera concluido entre ambas partes extranjeras en un país extranjero, se deberá presentar un documento oficial emitido por las Autoridades correspondientes de aquel país.
3. Ambas partes de la relación tanto homosexual como heterosexual deberán ser entrevistados de manera separada en el mismo momento para determinar la autenticidad de la existencia de la relación.
4. Un solicitante contemplado en la subregulación (1) a quien se le ha emitido una visa, deberá después de un período de 2 años desde la fecha de emisión de a visa, informar al Director General si la relación homosexual o heterosexual continua existiendo, mediante la presentación de un affidavit en la parte B del Formulario 12 (adjunto al anexo A)
5. Un solicitante contemplado en la subregulación (1) a quien se le ha emitido una visa en función de una relación permanente homosexual o heterosexual, deberá informar inmediatamente al Director General en caso que la relación deje de existir.
6. El director General, una vez recibida la información contemplada en la regulación (5) cancelara esa visa que había sido emitida en función de una relación permanente.
7. Cuando se compruebe que la visa ha sido obtenida mediante error, distorsión o fraude, el Director General cancelara automáticamente tal visa y, si correspondiera, cargos penales pesaran sobre las partes implicadas mediante tergiversación o fraude.

**14. Reserva aérea tentativa:**





**SOUTH AFRICAN EMBASSY - EMBAJADA DE SUDAFRICA**

CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES

M. T. de Alvear 590 – C1058AAF Buenos Aires, Argentina

Tel.: +54+11+4317-2932 /// +54+11+4317-2900

E-mail: [larraqyf@dirco.gov.za](mailto:larraqyf@dirco.gov.za) // [consular.buenosaires@gmail.com](mailto:consular.buenosaires@gmail.com)

- a. Todos los nacionales extranjeros que viajen a Sudáfrica por menos de 12 (doce) meses deberán estar en posesión de un pasaje de regreso cuando se presenten ante un Oficial de Migraciones en el puerto de entrada.
- b. Solamente se permitirá la entrada al país con pasaje de ida cuando se esté en posesión de una visa de residencia temporaria emitida por más de 12 (doce) meses, permiso de residencia permanente o visa válida.

**No se recomienda garantizar tickets aéreos** hasta tanto y en cuanto la visa no haya sido aprobada

15. **El Certificado internacional de Vacuna contra la Fiebre Amarilla** será requerido cuando el viajero provenga de un aérea endémica de Fiebre Amarilla de Africa o Sudamérica dentro de los 14 días previos de ingreso a Sudáfrica. La vacuna **deberá** administrarse al menos **10** días previos al viaje o se correrá el riesgo de ser rechazado por la línea aérea. Desde el 11 de Julio de 2016, todos los certificados existentes y certificados nuevos poseen validez de por vida.
16. Todas las decisiones respecto a la emisión, cantidad de entradas y duración de las visas quedara a criterio de la Embajada y no se garantiza que la Embajada aprobara su solicitud.
17. Todas las solicitudes deben completarse en tinta negra con letra imprenta. No se aceptaran copias escaneadas de solicitudes/formularios.
18. En el caso de inconsistencias o información incompleta, la Oficina consular se reserva el derecho a requerir que el solicitante presente documentación adicional para fundamentar la solicitud.
19. Los solicitantes que no puedan retirar sus pasaportes en persona deberán presentar una nota en la que autorizan a otra persona a retirar la documentación en su nombre. La misma deberá estar firmada y fechada.
20. La Embajada no renueva o extiende visas existentes, motivo por el que la solicitud será procesada como una solicitud completamente nueva y todos los documentos deberán presentarse nuevamente.